

## ADENDA SOBRE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ACTUALMENTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE), LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA Y LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2020

### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en uso de las atribuciones que le otorgan los arts 37 y 38 de sus Estatutos, Texto aprobado en la 6ª Asamblea General de 12 y 13 de diciembre de 2003.

Y de otra parte, en representación de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos:

D. Andreu Vilà con NIF: 19887365R interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOTIC, constituida mediante escritura pública de 7 de marzo de 2005, autorizada por el notario de Barcelona el señor Javier García Ruíz, con el número 809 de su Protocolo, proveída de NIF G63809214, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio ambiente en virtud de la Resolución de 24 de mayo de 2005.

D. Juan Carlos Enrique Moreno con NIF: 22711060D interviene en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN AMBILAMP, constituida mediante escritura pública de 9 de junio de 2005, autorizada por el notario de Madrid el señor Antonio Huerta Trolez, con el número 1686 de su Protocolo, proveída de NIF G84397959, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2005.



D. José Pérez García con NIF: 5212829V interviene en nombre y representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos, y de la Fundación ECOLUM.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELÉC, se constituyó en escritura pública de 27 de abril de 2005, autorizada por el notario de Madrid el señor José María Prada Guaita, con el número 1.523 de su Protocolo, proveída de NIF G84342963, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio ambiente en virtud de la Resolución de 14 de junio de 2005.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos, ECOFIMÁTICA, se constituyó en escritura pública de 13 de febrero de 2002, autorizada por el notario de Madrid el señor José María Prada Guaita, con el número 488 de su Protocolo, proveída de NIF G83296772, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio ambiente en virtud de la Resolución de 11 de noviembre de 2002.

La Fundación ECOLUM, constituida mediante escritura pública de 25 de octubre de 2004, autorizada por el notario de Madrid el señor Augusto Gómez Cruz, con el número 3.984 de su Protocolo, proveída de NIF G84171362, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio ambiente en virtud de la Resolución de 7 de febrero de 2005.

D. Adrián Antonio Espejo Martínez con NIF: 24352983-P interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECO-RAEE'S, constituida mediante escritura pública de 18 de octubre de 2005; autorizada por el notario de Valencia el señor Enrique Farres Reig, con el número 1.855 de su Protocolo, proveída de NIF G97649016, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio ambiente en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2005.

D<sup>a</sup> Laura Alonso Abajo con NIF: 53408623-R interviene en nombre y representación de la entidad EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP SAS que actúa mediante su sucursal en España, constituida mediante escritura pública de 1 de junio de 2005, autorizada por el notario de Madrid el señor Antonio-Luis Reina Gutiérrez, con el número 1.841 de su Protocolo, proveída de NIF N0013969A, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, asentamiento 1/1545/280, folio:4F. P:17/062005.

D. Luis Moreno Jordana con NIF: 18020625-X interviene en nombre y representación de la entidad Fundación ECOLEC, constituida mediante escritura pública de 31 de marzo de 2004, autorizada por el notario de Madrid el señor Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 990 de su Protocolo, provista de NIF G-83961219, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2004.

## MANIFIESTAN

1. Que el 12 de enero de 2015, las partes firmaron un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (actualmente la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), la Federación Andaluza de Municipios y Provincia y los Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, (en adelante "el Convenio Marco vigente"), en el que se prevé, en la estipulación undécima, que "la vigencia de este Convenio será de cinco años desde la fecha de su firma. El presente Convenio se entenderá prorrogado por seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas".
2. Que en la Sesión de 27/01/2020 de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco vigente, se acordó por unanimidad dejar constancia de que, habiendo transcurrido el plazo de cinco años de vigencia del Convenio Marco vigente citado en el punto anterior, se consideraba aplicado el sistema de prórrogas automáticas previsto en su estipulación undécima. Sin perjuicio de su futura revisión a la vista de las posibles actualizaciones legales que pudieran provenir del paquete de Economía Circular de la UE u otras normas de aplicación y su implementación en España.
3. Que con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se exige a los convenios a los que afecta, que tengan una duración determinada. En el párrafo segundo del primer apartado de su Disposición adicional octava estableció que la duración de los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la Ley, será de cuatro años, estableciendo que en esos supuestos se consideran dichos convenios vigentes hasta la finalización de dicho plazo (esto es, el 1 de octubre de 2020), con la posibilidad, según el apartado h) del artículo 49 de la citada norma, de que los firmantes acuerden, por unanimidad y antes de finalizar el plazo de vigencia especificado, su prórroga por otros cuatro años adicionales.
4. Que el informe de fecha 02/07/2019 que emite el Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corrobora la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la mencionada Ley 40/2015.
5. Que la voluntad de las partes es adaptar el Convenio a los dictados sobre vigencia y prórrogas de la nueva normativa.

Por todo ello, las partes

**ACUERDAN**



PRIMERO.- Considerar que, de conformidad con el párrafo segundo del primer apartado de la Disposición adicional octava de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio Marco vigente, suscrito el 12 de enero de 2015, y sus adendas están vigentes hasta el 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Que a partir del 1 de Octubre de 2020 se prorrogará la vigencia por un periodo de cuatro años. No obstante, durante el citado periodo de prórroga el convenio se podrá rescindir unilateralmente por cualquiera de las partes comunicando mediante un medio fehaciente su voluntad a la otra parte con una antelación de, al menos, seis meses (6) meses. Si durante la vigencia del Convenio Marco vigente se firmase un nuevo convenio marco, el Convenio suscrito el 12 de enero de 2015 perderá su vigencia el mismo día de la firma del nuevo convenio marco. Asimismo quedará resuelto por cualquiera de las causas previstas en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La vigencia del Convenio Marco y de sus prórrogas estará supeditada a las posibles futuras modificaciones legales que pudieran afectar a su vigencia

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Junta de Andalucía:

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Sostenible  
D<sup>a</sup> Carmen Crespo Díaz

Por la Federación Andaluza de Municipios y  
Provincias:  
El Presidente  
D. Fernando Rodríguez Villalobos

Por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos:

Fundación ECOTIC  
D. Andreu Vilá Ramos

Asociación AMBILAMP  
D. Juan Carlos Enrique Moreno

FUNDACIÓN ECOASIMELEC  
FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA  
FUNDACIÓN ECOLUM  
D. José Pérez García

FUNDACIÓN ECO-RAEE'S  
D. Adrián Antonio Espejo Martínez

EUROPEAN RECYCLING  
PLATFORM-ERP, SAS  
Laura Alonso

FUNDACIÓN ECOLEC  
Luis Moreno Jordana